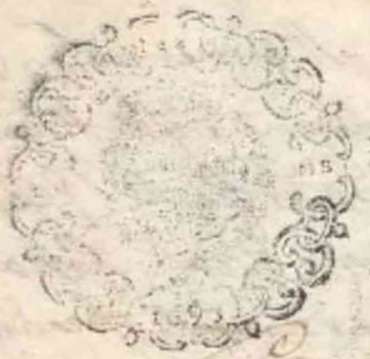

Para despachos de oficios [illegible]

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y NOVENTA Y TRES.

En la Villa de Calasparra en veinte y seis de Junio de mill seis.os y nouenta y tres años los S.res Consejo Justicia y Regim.to de esta dha Villa es a saber el S.r Lic.do Don Manuel de Llera Abogado de los Reales Consejos Alcalde maior desta Villa por sim.d los S.res Joan Garcia Matheos Sim.o de Bar.me Martinez de Reyes Regidores perpetuos por sim.d el S.r Martin de Moya Iglesia el S.r Lic.do Don Joseph Perez Antonio el S.r Joan Gar.o Vazquez y el S.r Don Joan de Lobregat Regidores Juntos y Congregados en las salas de su Ayuntam.to donde lo tienen de uso y costumbre de juntarse p.a tratar y conferir las cosas tocantes al seruicio de ambas Magestades bien y utilidad desta Republica y asi juntos dixeron que p.r q.to toca a Amdes hazer nombram.tos de los oficios que se acostumbran hazer para que siruan esta republica en el tiempo de sus oficios de una conformidad nombraron por ess.o de ayuntam.to a ——— ~~con el salario que se les a dado a sus antecesores~~ ——— asi mismo nombraron p.r depositario de gastos de Justicia a ——— a el qual se le notifique lo accepte y jure y tenga libro donde siente lo que percibiere asi mismo nombraron p.r llaueros del Arca del posito a ——— y asi mismo nombraron p.r llaueros del arca del archiuo a ——— y el pres.te Esc.no y asi mismo nombraron p.r Contadores a ——— y p.r depositario de lo que se cobrare de los deuitos reales a ——— y asi mismo nombraron por fiel el peso de la seda a ——— y p.r cojedor de las Bullas a ——— no auiendose conformado el Ayuntam.to con los nombram.tos y elecciones que contiene [illegible]